

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 054-2014/SBN

San Isidro, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Informe N° 042-2014/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 00494-2014/SBN-OPP-KLS y 0493-2014/SBN-OPP-PLC, ambos de fecha 24 de julio de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG de fecha 08 de noviembre de 2012, y modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, con la Resolución N° 009-2014/SBN de fecha 23 de enero de 2014, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", con la finalidad de orientar las acciones generales necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico;

Que, a través del Informe N° 042-2014/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, se propone la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", a fin de continuar con la identificación e incorporación al dominio del Estado de las playas y zonas de dominio restringido de todo el litoral del Perú, y continuar con la recuperación de las zonas de dominio público; a través de nuevas metas e indicadores de ejecución del mismo hasta diciembre de 2014;

Que, mediante el Informe Especial N° 0493-2014/SBN-OPP-PLC de fecha 24 de julio de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre la modificación del citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico



Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN del 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00494-2014/SBN-OPP-KLS de fecha 24 de julio de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2014, existe disponibilidad para financiar la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", hasta por el monto de S/. 416,109.80;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", elaborado por la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, a fin de continuar la realización de las metas propuestas en el Plan primigenio y alcanzar las nuevas metas e indicadores trazados, con un periodo de ejecución a diciembre de 2014;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26856, Ley de Playas, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por los incisos h) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Subdirecciones de Supervisión y de Administración de la Propiedad Estatal, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, son las encargadas de implementar y ejecutar la modificación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014" modificado, elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Cordero
SONIA MARÍA CORDERO VÁSQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES








SUBDIRECCION DE SUPERVISION

PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS - 2014 (Modificado)

Julio 2014



CONTENIDO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. **DIAGNOSTICO**
 - II. **ASPECTOS GENERALES**
 - III. **PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN**
 - IV. **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**
ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
 - VI. **ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES**
 - VII. **MONITOREO Y EVALUACION**

Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como, de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, es atribución de la SBN, la supervisión del uso público y del carácter inalienable e imprescriptible de la playa y zona de dominio restringido, establecida en la Ley N° 26856, así como la inmatriculación de dichas zonas a favor del Estado.

Desde la dación de la citada Ley en el año de 1997, se realizaron acciones de defensa de la playa protegida de manera reactiva, es decir se recibía la información del problema y se iniciaba la recuperación. Es a partir del 2012 que la SBN, advierte la problemática y asume mayor protagonismo en su rol normativo y fiscalizador, a través de acciones planificadas de cautela de las playas y de sensibilización de los entes competentes y de la ciudadanía.

Es así, que en febrero de 2012 la SBN en coordinación con el Congreso de la Republica realizó el Fórum Nacional: "Playas del Perú, Problemática y Propuestas para un Desarrollo Planificado", con la finalidad de difundir los alcances de la Ley N° 26856, la problemática existente, las propuestas para su desarrollo planificado y la importancia de articulación de todos los niveles de gobierno involucrados en el tema, para planificar, dirigir y ejecutar los programas y planes que garanticen el uso de las playas como espacio de desarrollo económico e inclusión social.

En esa línea de acción, se formuló el "Plan de Protección y Cautela de Playas", aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN de mayo del 2012, para un periodo de nueve meses, en los cuales se levantó la línea base de la zona de playa protegida, de 1,240 km del litoral, de Tumbes a Ancash y 116 km de Lima Metropolitana.

En noviembre del mismo año, se llevó a cabo el Fórum Internacional "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", en el que participaron expertos de diversos países de Latino América y del Caribe y de la CEPAL, quienes expusieron los problemas y las alternativas de solución que vienen implementando en las playas, asimismo, asistieron representantes y funcionarios de las entidades públicas del Perú con competencia en las playas, concluyendo en la necesidad de contar con herramientas de gestión territorial y de realizar un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los posesionarios y las acciones de recuperación que de ella se deriven, se consideró necesario que tales acciones se incluyan en un Plan de mayor nivel, que comprenda tanto las acciones de identificación, las de recuperación del predio a cargo de la Procuraduría Pública de la SBN, así como, las acciones destinadas a inscribir a favor del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido que no se encontrarían inscritas, para facilitar su defensa.

En esa línea de acción, en enero del 2013, se remitió a la Alta Dirección la propuesta del "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en cuatro (4) años, a fin de preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico, con los siguientes objetivos específicos que permitirán cumplir con las metas establecidas:



- O.E 1: **Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.**
- O.E 2: **Identificar e incorporar al dominio del Estado las playas y de las zonas de dominio restringido no inscritas.**
- OE 3: **Recuperar los bienes de dominio público.**
- O.E.4: **Sensibilizar, articular y difundir con las entidades competentes.**

Con la Resolución N° 047-2013/SBN, modificada por la Resolución N° 069-2013/SBN, de fechas 05 de julio y 25 de setiembre de 2013, respectivamente, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", ejecutado de julio a diciembre del 2013, en que se culminó con el levantamiento de la línea de base de todo el litoral del Perú, de 3,042.95 km de extensión, de los cuales 1,493 km son playa y 1,550 km son manglares, puntas y acantilados; asimismo, se incorporó 5'547,803.36 m² de zona de playa protegida a favor del Estado y se identificó en Tumbes y parte de Piura, 196 ocupantes de 272,404.58 m² de la zona de playa protegida y conforme a las competencias establecidas, se remitirá la información a la DICAPI o a la Procuraduría Pública de la SBN, para que realice las acciones de recuperación que correspondan.

En setiembre del 2013 se llevó a cabo el II Fórum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social", con el objetivo de difundir el marco normativo del uso del litoral peruano entre los principales sectores de interés en la materia, funcionarios públicos asistentes del sector privado e intercambiar experiencias en materia de protección de playas y uso racional del litoral, en la que expusieron expertos de España, México, Brasil y Perú y asistieron aproximadamente 153 funcionarios del MVCS, MINCETUR, DICAPI, MINAM y principalmente representantes de las municipalidades distritales del litoral.

Con la Resolución 009-2014/SBN de fecha 23 de enero del 2014 se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas 2014", por un periodo de siete meses, de enero a julio del 2014, a fin de continuar con las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

Como resultado de las acciones realizadas de enero a junio:

- Se incorporó al dominio del Estado un total de 8'555,818.65 m² (855.581 Has) de la zona de playa protegida de los departamentos de Tumbes y Piura, estando pendiente de incorporación de la zona de playa protegida que se encuentra en consulta registral (226'836,800.87 m²), de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Callao y parte de Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.

Se emitieron informes de supervisión respecto de 442 predios inspeccionados, de los cuales 385 están ocupando un área de 731,773.64 m² de la zona de playa protegida, valuada en S/. 75'034,141.39 nuevos soles, cuya recuperación está supeditada a la conclusión del trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado, que viene realizando la SDAPE y en los casos de playas que no se encuentren inscritas en alguna partida del Estado, la defensa del dominio público deberá contar con la LAM.

Se realizaron tres mesas de trabajo, las dos primeras de enero a junio y la última el 02 de julio, lideradas por la SBN, con representantes de la DICAPI, MINCETUR, MVCS, AMPE, MINAM, Ministerio Público y Municipalidad de Lobitos, acordando la *Revisión de la Ley N° 26856* y la conformación de un equipo bipartito con representantes de la SBN y de la DICAPI, a fin de evaluar las posibles soluciones respecto al levantamiento de la LAM, asimismo, se promovió la suscripción de dieciocho (18) convenios con los gobiernos locales del litoral, para la protección y cautela de la zona de playa protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito.



En ese marco general, se presenta la modificación del Plan de Protección y Cautela de Playas – 2014, para su ampliación por un periodo de cinco meses, hasta diciembre de 2014, con la finalidad de completar las consultas registrales de Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna y ampliar la zona de intervención al departamento de Arequipa, a fin de identificar las zonas de playa protegida que deben ser incorporadas al dominio del Estado, que permita su defensa y acciones de recuperación, así como, continuar con las acciones de recuperación, para lo cual se ha establecido un nuevo indicador (Expedientes) conforme se indica en el numeral VI. del Plan, que contendrá los documentos necesarios, para que la Procuraduría Pública de la SBN inicie los procesos judiciales que correspondan, respecto de los predios ocupados en la zona de playa protegida de Tumbes y Piura, entre los cuales se encuentra la solicitud de desocupación al ocupante precario, de la propiedad del Estado debidamente inscrita en el Registro de Predios y finalmente, para continuar con la sensibilización y articulación con las entidades competentes involucradas en el tema.



PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS – 2014 (Modificado)


I. DIAGNÓSTICO

1.1 ANTECEDENTES




En el Perú en el año 1997 se expidió la Ley N° 26856, Ley que declaró que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen la zona de dominio restringido, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-EF. En dicho marco legal, por primera vez se establece el concepto de "Zona de Playa Protegida", que comprende el área de playa propiamente dicha y la zona de dominio restringido.


El marco normativo establece con claridad que las playas son de uso público, inalienables e imprescriptibles, siendo una norma de carácter tuitiva, en el sentido que protege a la playa de la apropiación indebida por parte de particulares.




La Ley N° 26856 define a la playa como el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y luego establece la zona de dominio restringido, como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la playa, siempre que exista continuidad geográfica y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, la cual se destinará a playas públicas para el uso de la población.



Es competencia de la SBN, la desafectación y la adjudicación en propiedad o el otorgamiento de otros derechos, de los terrenos comprendidos en la zona de dominio restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2006-EF.



La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las zonas de playa protegida, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la DICAPI, está a cargo de la SBN, que conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, realizará inmatriculación de las mismas a favor del Estado y de ser necesario, ejecutará las acciones tendientes a la protección de dichas zonas.



El otorgamiento de derechos de uso en el área acuática, a personas naturales o jurídicas, se realizará previa opinión técnica de la SBN, según lo indicado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147 publicado el 11 de diciembre de 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.

1.2 PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA

1.2.1 Ocupaciones Indebidas



Con los resultados de la línea base, de la zona de playa protegida, de todo el litoral del Perú, levantada del 2012 al 2013, se ha determinado que

3'091,688.21 m² de playa y 13'222,019.61 m² de la zona de dominio restringido, se encuentran ocupadas indebidamente por terceros, ante la permisividad e indiferencia de las autoridades, en proteger y cautelar las playas.

La SBN viene realizando acciones legales de recuperación de las playas y zonas de dominio restringido, con el apoyo de las autoridades competentes, a continuación se detallan algunos casos:

1.2.2.1 Ocupaciones en la Playa de Máncora - Piura

La SBN constató en setiembre de 2011 que el terreno del Estado ubicado en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, que comprende la playa, zona de dominio restringido, el Humedal y área de dominio privado del Estado, está ocupado por terceros con posterioridad a la dación de la Ley N° 26856 - Ley de Playas.

Tal situación fue comunicada a la DICAPI, entidad que ha instaurado procesos sumarios y sanciones con Resoluciones de Capitanía, que han sido remitidas al Ministerio Público.

La SBN con la Resolución N° 028-2012/SBN-DGPE-SDAPE de marzo de 2012 dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 250 349,60 m², que comprende el Humedal, la playa y zona de dominio restringido del Balneario de Máncora, a fin de hacerla oponible a todos y la Procuraduría Pública de la SBN viene realizando la recuperación judicial de los terrenos del Estado del Humedal de Máncora ocupados ilegalmente.

1.2.2 Accesos públicos a la playa

Un problema que enfrenta actualmente la ciudadanía es la proliferación de proyectos destinados a los sectores de mayor poder adquisitivo, como fábricas, hoteles, clubes y casas de verano, que impiden el libre acceso, el tránsito o la permanencia de particulares en las playas. En tal sentido, es función de los Gobiernos Locales garantizar el libre acceso a la playa; sin embargo en la mayoría de los casos ello no se cumple, como por ejemplo, en parte de las playas de los distritos de Máncora en Piura, Ancón, Lurín, Pucusana y Santa María en Lima, Tambo de Mora, Paracas y Marcona en Ica y Quilca en Arequipa, donde las construcciones indebidas limitan el acceso y uso de las playas a los mismos residentes, situación que ha sido puesta en conocimiento de los Alcaldes y la DICAPI.

1.2.3 Prescripciones adquisitivas indebidas

Uno de los mecanismos de los invasores para inscribir los terrenos a su favor es a través de los procesos de prescripción, que permiten que por el paso del tiempo y la posesión de la tierra se convierta el poseedor en propietario. Sin embargo, existen casos, en que terceros, sin contar con tal posesión, han recibido Certificados de posesión emitidos por las Municipalidades y con el apoyo de Jueces de Paz y Notarios han adquirido la propiedad de grandes terrenos en la zona de playa protegida.

Por ello y a fin de salvaguardar la propiedad del Estado y evitar que los invasores puedan realizar procedimientos de prescripción adquisitiva, en el caso del balneario de Máncora, se solicitó a la Municipalidad Distrital, al Juez de Paz de Única Nominación de Máncora y al Notario Público, que se abstengan de realizar actos que puedan favorecer las invasiones en el Balneario. En este caso

el trabajo desarticulado traerá como consecuencia que las playas continúen siendo invadidas perjudicando al Estado.

1.2.4 Acciones judiciales

La Procuraduría Pública de la SBN informa que a enero de 2014, existen 280 procesos de prescripción adquisitiva y 80 procesos judiciales, en la zona de playa protegida.

1.2.5 Recuperación integral de la Zona de Playa Protegida

La defensa de la Zona de Playa Protegida, está supeditada a la conclusión del trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado, que viene realizando la SDAPE y en los casos de playas que no se encuentren inscritas en alguna partida del Estado, la defensa del dominio público deberá contar con la LAM, asimismo, requiere que se determinen cuáles son las acciones conjuntas que se desarrollarán con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, conforme lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA.

1.3 DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA

1.3.1 Plan de Protección y Cautela de Playas

Plan aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN, con un periodo de ejecución de nueve meses, de junio de 2012 a marzo de 2013, con los siguientes resultados:

Se obtuvo información de la línea base de la zona de playa protegida, de 1,240 km del litoral, de Tumbes a Ancash, de los cuales 911 km son playas, así como, de 116 km de Lima Metropolitana, de los cuales 60 km son playas, las extensiones restantes corresponde a manglares, puntas y acantilados.

Se identificó áreas ocupadas por terceros, con hoteles, restaurantes, viviendas, criaderos y cercos, en las playas: 1'742,218.98 m² del litoral norte y 385,441.52 m² de Lima Metropolitana, así como, en la zona de dominio restringido 8'975,468.57 m² de la zona norte y 569,019.25 m² de Lima Metropolitana.

Se identificó áreas de playa que no presentarían inscripción registral: 21'407,751.80 m² en la zona norte y 1'281,446.09 m² en Lima Metropolitana; en la zona de dominio restringido: 46'620,747.82 m² en la zona norte y 568,534.05 m² en Lima Metropolitana.

1.3.2 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los poseedores y las acciones de recuperación que de ella se deriven, con el Informe N° 008-2013/SBN-DGPE de fecha 20 de febrero de 2013, se remitió a la Alta Dirección el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, alineado con el PEI 2012-2016 de la SBN reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN y con el POI – 2013.

1.3.3 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas

Plan aprobado con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013 y su modificatoria, aprobado con la Resolución N° 069-2013 de fecha 25 de setiembre de 2013, ejecutó en cinco meses de julio a diciembre del 2013, con el siguiente resultado:

- a. Se culminó con el levantamiento de la línea base, de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, completando la información de todo el litoral del Perú, de 3,042.95 km de extensión, de los cuales 1,493 km son playa y 1,550 km son manglares, puntas y acantilados.
- b. Se incorporó 5'547,808.36 m² de zona de playa protegida del departamento de Tumbes, a favor del Estado, con un valor referencia de 156'634,208.42 nuevos soles, quedando pendiente la inscripción un área aproximada de 107,021,418.61 m² (10,702.14 has).
- c. Se identificó a 196 predios sobre la zona de playa protegida de Tumbes y Piura, que ocupan un área de 272,404.58 m².
- d. Se realizaron acciones de articulación, sensibilización y de difusión de la normatividad, con las entidades competentes, cinco (5) Mesas de trabajo y el II Forum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social".



1.3.4 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014

Este Plan fue aprobado con la Resolución N° 009-2014/SBN de fecha 23 de enero de 2014, con una proyección de ejecución de siete meses de enero a julio de 2014, de los cuales en dicho semestre, se tienen los siguientes resultados:

- a. Se incorporó al dominio del Estado un total de 8'555,818.65 m² (855.581 Has) de la zona de playa protegida de los departamentos de Tumbes y Piura, estando pendiente de incorporación de la zona de playa protegida que se encuentra en consulta registral (226'836,800.87 m²), de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Callao y parte de Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.
- b. Se emitieron informes de supervisión respecto de 442 predios inspeccionados, de los cuales 385 están ocupando un área de 731,773.64 m² de la zona de playa protegida, valuada en S/. 75'034,141.39 nuevos soles, cuya recuperación está supeditada a la conclusión del trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado, que viene realizando la SDAPE y en los casos de playas que no se encuentren inscritas en alguna partida del Estado, la defensa del dominio público deberá contar con la LAM.
- c. Se realizaron tres mesas de trabajo, las dos primeras de enero a junio y la última el 02 de julio, lideradas por la SBN, con representantes de la DICAPI, MINCETUR, MVCS, AMPE, MINAM, Ministerio Público y Municipalidad de Lobitos, acordando la *Revisión de la Ley N° 26856* y la conformación de un equipo bipartito con representantes de la SBN y de la DICAPI, a fin de evaluar las posibles soluciones respecto al levantamiento de la LAM, asimismo, se promovió la suscripción de dieciocho (18) convenios con los gobiernos locales del litoral, para la protección y cautela de la zona de playa protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito.



En ese sentido, se presenta la modificación del Plan de Protección y Cautela de Playas - 2014, para ampliarla por un periodo de cinco meses adicionales (hasta diciembre de 2014), para completar las consultas registrales de Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna y ampliar la zona de intervención al departamento de Arequipa, a fin de identificar las zonas de playa protegida que deben ser incorporadas al dominio del Estado, que permita su defensa y acciones de recuperación, así como, continuar con las acciones de recuperación, para lo cual se ha establecido un nuevo indicador (Expedientes) conforme se indica en el numeral VI. Del Plan, que contendrá los documentos necesarios, para que la Procuraduría Pública de la SBN



realice los procesos judiciales que correspondan, respecto de los predios ocupados en la zona de playa protegida de Tumbes y Piura, entre los cuales se encuentra la solicitud de desocupación al ocupante precario, de la propiedad del Estado debidamente inscrita en el Registro de Predios y finalmente, para continuar con la sensibilización y articulación con las entidades competentes involucradas en el tema.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 BASE LEGAL Y MARCO INSTITUCIONAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su modificatoria.
- Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dispone que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Resolución N° 096-2013/SBN, que aprueba la reformulación del PEI 2012-2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN, que aprueba las normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2.2 MARCO INSTITUCIONAL

El “Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014” está alineado, con el PEI 2012 – 2016 de la SBN, reformulado con la Resolución N° 096-2013/SBN; y con el Plan Operativo Institucional – POI 2013, en dos objetivos:

- O.E. N° 2:** Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un Ente Rector, sólido y confiable.
- O.E. N° 3:** Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.

2.3 ALCANCE

La ejecución del “Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014”, es de alcance y aplicación de la DGPE, SDS, SDAPE.

El Plan tiene un periodo total de ejecución de un año, hasta diciembre de 2014, en los cuales se pretende:

- Realizar 735 consultas registrales respecto de la zona de playa protegida, a fin de completar los departamentos de Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna y ampliar la zona de intervención al departamento de Arequipa y emitir 14 resoluciones de incorporación al dominio del Estado.
- Conformar 195 Expedientes para solicitar el inicio de los procesos judiciales necesarios a la Procuraduría Pública de la SBN, se remitirá el informe adjuntando los documentos necesarios para el inicio de las acciones judiciales, entre los que se encontrará la solicitud de desocupación del predio al ocupante precario, de la propiedad del Estado debidamente inscrita en el Registro de Predios.

2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS

A continuación se presenta la ejecución de la meta financiera de enero a julio, así como, la meta financiera requerida para la ejecución de agosto a diciembre, las nuevas metas, indicadores y zonas de intervención:

ACCIONES ESTRATÉGICAS	UNIDAD OPERATIVA	META FINANCIERA EJECUTADA DE ENERO A JULIO		META FINANCIERA PROYECTADA DE AGOSTO - DICIEMBRE	
		BIENES Y SERVICIOS	VALOR EN S/.	BIENES Y SERVICIOS	VALOR EN S/.
Incorporar e identificar las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas. Recuperar los bienes de dominio público. Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.	SDS	CAS Planes (3 abogados + 3 ingenieros)	134,591.13	CAS Planes (3 abogados + 3 ingenieros)*	116,000.00
		CAS Planes (4 dibujantes)	71,903.15	CAS Planes (3 dibujantes)	37,500.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	6,463.80	Contribuciones de Essalud de CAS y aguinaldos	9,014.40
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2,000.00
		Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	6,850.40	Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	15,000.00
		Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	19,735.64	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	44,800.00
		Otros gastos	725.20	Otros gastos	4,000.00
	SDAPE	CAS Planes (1 abogado + 1 ingeniero)	57,000.00	CAS Planes (1 abogado + 1 ingeniero)**	36,000.00
		CAS Planes (3 dibujantes)	53,283.51	CAS Planes (4 dibujantes)	50,000.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	3,591.00	Contribuciones de Essalud de CAS y aguinaldos	5,975.40
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	0.00	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2,000.00
				Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	6,000.00
				Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	17,920.00
				Otros gastos	1,600.00
		Servicios diversos - Tasas registrales		Tasa Registral por Inscripción	3,300.00
		Otros servicios de publicidad y difusión	5,741.00	Tasas Registral por publicidad (consultas)**	30,000.00
				Publicaciones	35,000.00
		TOTAL EJECUTADO S/.	S/.	359,884.83	TOTAL PROYECTADO S/.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

- **Prevención:** El Plan pretende recuperar las áreas ocupadas en la zona de playa protegida a fin de evitar los daños serios al ambiente y salud de las personas.
- **Igualdad:** Garantizar el uso y disfrute de la población, en donde se generen sinergias entre la naturaleza y el deporte, la recreación y la prestación de servicios conexos.
- **Del Estado:** El Estado como garante de la planificación y del impulso del desarrollo nacional (vía inversión pública y privada), integral y sustentable.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

Objetivo General:

Orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

Objetivos específicos:

- O.E. N° 1:** Identificar e incorporar al dominio de Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.
- O.E. N° 2:** Recuperar los bienes de dominio público.
- O.E. N° 3:** Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

- **Objetivo Estratégico N° 1: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.**

- Realizar la investigación registral (búsqueda catastral), determinando las playas y zonas de dominio restringido, que deben ser inscritas a favor del Estado.
- Elaborar la documentación técnica y legal.
- Aprobar y publicar el acto administrativo, que dispone la incorporación del predio a favor del Estado e inscribirlo en el Registro de Propiedad Inmueble y en el SINABIP, a fin de garantizar su defensa y adecuada administración o disposición.

- **Objetivo Estratégico N° 2: Recuperar los bienes de dominio público.**

- Realizar la notificación del requerimiento de desocupación a los ocupantes anteriormente identificados, de las zonas de playa protegida, que se encuentren debidamente inscritas a favor del Estado en el Registro de Predios correspondiente.
- Realizar las acciones pendientes de identificación de los ocupantes de la zona de playa protegida del departamento de Tumbes, notificándolos para la desocupación de la propiedad estatal.
- Analizar cada caso, con la información que presenten los poseedores y la que se obtenga de las entidades competentes: DICAPI, Municipalidades, para determinar las acciones legales que correspondan.
- Elaborar la documentación técnica, fichas técnicas, planos y emitir el informe de diagnóstico.

- Conformar el expediente para solicitar la recuperación judicial del área ocupada indebidamente por terceros en la zona de playa protegida.
- Elaborar información estadística y planos temáticos de las ocupaciones.
- Remitir los informes y la documentación necesaria a la Procuraduría Pública de la SBN para que inicie las acciones judiciales de su competencia.

Objetivo Estratégico N°3: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes

- Realizar Mesas de Trabajo de coordinación interinstitucional, con los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de proteger y cautelar las playas. SBN.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Interinstitucionales suscritos por la SBN con las Municipalidades distritales y provinciales.
- Realizar reuniones de trabajo con las Municipalidades distritales y provinciales del litoral para proponer convenios de cooperación interinstitucional para la Protección y Cautela de las Playas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC
1	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas	X	X	X	X	X
2	Recuperar los bienes de dominio público	X	X	X	X	X
3	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes		X		X	

VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

Se han establecido las siguientes metas, indicadores y responsables:

LINEAMIENTOS DE POLITICA	ACCIONES ESTRATEGICAS	RESPONSABLE	INDICADORES	META MENSUAL					META TOTAL
				AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Defensa de los bienes de dominio público, promoviendo el aprovechamiento social y ambientalmente sostenible.	1. Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas	SDAPE	Poligonos consultados	75	75	75	75	75	375
			Resoluciones	7	7	7	7	7	35
	2. Recuperar los bienes de dominio público	SDS	Expedientes*	21	39	45	45	45	195
	3. Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	AD - DGPE	Mesa de Trabajo	0	1	0	1	0	2

* Expedientes para solicitar la recuperación judicial.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 08-2012/SBN-SG aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG y modificada en la Resolución N° 053-2013/SBN-SG:

- a) La oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaria General.
- b) La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informara trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- c) La Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal son responsables de la ejecución del Plan, conforme lo indicado en el numeral precedente y deberán informar trimestralmente de los resultados obtenidos.

